



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1675 (Original 397)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando al P. E. para celebrar convenios con Obras Sanitarias de la Nación para dotar de agua y cloacas a las localidades de Tartagal y Embarcación

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para celebrar convenios con el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, para la construcción de las obras de provisión de agua corriente y cloacas en el pueblo de Tartagal, en jurisdicción del Departamento de Orán.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para celebrar convenio con el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, para la construcción de las obras de provisión de agua corriente en el pueblo de Embarcación.

Art. 3°.- Facúltase asimismo a las Municipalidades de los Distritos de Tartagal y Embarcación para aceptar los estudios y proyectos pertinentes que se hagan por intermedio de las Obras Sanitarias de la Nación y que apruebe el Poder Ejecutivo Nacional, como requisito legal previo a la celebración de los convenios respectivos.

Art. 4°.- El gasto que demande a la Provincia la celebración de dichos convenios, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley; siendo por cuenta y cargo del Gobierno de la Nación los gastos que originen los estudios y proyectos y la ejecución de las construcciones respectivas, de conformidad a la Ley Nacional N° 10998, de Octubre 21 de 1919 (Construcción de Obras Sanitarias en Ciudades y Pueblos de la República), a cuyos beneficios, por otra parte, se encuentra acogida la Provincia.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a doce días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI – Celecio Valle – Adolfo Aráoz – D. Patrón Uriburu

Por tanto:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, Enero 14 de 1937.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias